



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°522

SANTIAGO, 24 MAR 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; los instruido en la Circular Interna IP/N°1, de 2013, sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N°8, de 4 de enero de 2016; y en la Resolución Afecta SS/N°67 de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1138, de 20 de julio de 2016, por la cual esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la empresa "**Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L.**" como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuya representante legal es doña **Berta Antonieta Torres Morales**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°14 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) El ingreso N°3595, de 8 de marzo de 2017, mediante el cual la representante legal de la entidad acreditadora señalada precedentemente solicita la incorporación de un nuevo profesional al cuerpo de evaluadores de esa entidad;
- 4) El Informe Técnico de evaluación de la solicitud señalada precedentemente, emitido con fecha 22 de marzo de 2017, por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, TM María Cecilia Carmona Pérez;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que mediante la solicitud señalada en el N°3 de los Vistos precedentes la representante legal de la entidad antedicha ha solicitado la incorporación a su cuerpo de evaluadores de doña **María Antonieta Guzmán Beltrán, de profesión Enfermera, R.U.N. N°13.435.508-5.**
- 2º.- Que, conforme al análisis y conclusiones del Informe Técnico recaído sobre dicha solicitud, señalado en el N°4) de los Vistos precedentes, la profesional antes señalada **cumple** con los requisitos exigidos en el artículo 10 del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para la aprobación la solicitud de incorporación de ellas al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora señalada precedentemente, a fin que ejecuten las evaluaciones que le sean encomendadas por dicha entidad y que se encuentren dentro de la esfera de sus competencias profesionales;
- 3º.- Que, en efecto, según consta de los antecedentes auténticos acompañados por la solicitante, resultan acreditados respecto de la profesional antes señalada los requisitos de idoneidad exigidos por el sistema de acreditación de prestadores institucionales a los profesionales evaluadores de tales entidades;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° HA LUGAR a la solicitud de la entidad acreditadora "**Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L.**", señalada en el N°3 de los Vistos precedentes. En consecuencia, **INCORPÓRESE** al cuerpo de evaluadores de dicha entidad a la profesional **María Antonieta Guzmán Beltrán, de profesión Enfermera, R.U.N. N°13.435.508-5.**

2° TÉNGASE PRESENTE que la aprobación conferida en el numeral anterior, se otorga con el fin que ella efectúe constataciones y evaluaciones en los procedimientos de acreditación en los cuales les corresponda intervenir **exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de tal aprobación**, en caso que así no se hiciere, y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad acreditadora antes señalada.

3° MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L.**" mantiene en el Registro de Entidades Acreditadoras en el sentido señalado en el numeral 1° precedente. **PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación antes señalada, dentro del plazo de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción de la Entidad Acreditadora señalada en el N°1 anterior.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



DR. ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD


BRH/HOG

Distribución:

- Representante Legal Entidad Acreditadora "Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L." (enviar correo electrónico y notificar por carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal IP
- TM María Cecilia Carmona Pérez, Analista Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Ing. E. Javier Aedo M., Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora "Acreditaciones Berta Torres Morales E.I.R.L."
- Oficina de Partes
- Archivo